

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO. Que la provincia Barahona ha experimentado un sostenido crecimiento demográfico y un considerable ensanchamiento urbanístico en los últimos decenios, dada su ubicación geográfica en relación con otras provincias del Suroeste y a sus potencialidades de recursos naturales;

CONSIDERANDQ: Que históricamente la región Suroeste, por sus características físicas y medio-ambientales y la provincia Barahona de manera especial como componente de la misma, ha confrontado serias dificultades en el manejo, suministro y administración de agua potable para el desenvolvimiento de su vida en sociedad como conglomerado humano;

CONSIDERANDO: Que se hace necesario superar obstáculos de naturaleza técnica, financiera y administrativa que haga viable el acceso permanente de los diferentes estratos de la población de la Provincia Barahona a los servicios de agua potable y sistemas Sanitarios;

CONSIDERANDO: Que se hacen imperiosas, iniciativas dirigidas a constituir una institución en la provincia Barahona, con acceso a la población objetivo, que se traduzca en la garantía por excelencia para superar las dificultades históricas que han impedido a la población de esta provincia un adecuado suministro y uso de los servicios de agua atable y sistemas sanitarios;

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proy. de ley mediante el cual se crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de la provincia Barahona, cuyas siglas serán CORAABARAHONA.

PAG 2

CONSIDERANDO: Que dicha institución deberá ser de naturaleza autónoma e independiente, respecto a los gobiernos central y municipales, tanto en los órdenes técnicos como administrativos que garanticen calidad, equidad, racionalidad y eficiencia en el manejo, suministro y distribución de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario;

CONSIDERANDO: Que en el desenvolvimiento de la provincia Barahona como sociedad existen recursos humanos con calidad técnica y administrativa, con solvencia moral y profesional y con sobrada experiencia y destreza en el sector agua potable e ingeniería sanitaria.

VISTA: La ley No.5994, del 30 de julio de 1962, que crea el -. Instituto Nacional de Agua Potable y Alcantarillados (INAPA)..

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de la provincia Barahona, institución de servicios públicos, sujeta a las prescripciones de esta ley y sus reglamentos. La Corporación será denominada por sus siglas CORAABARAHONA y tendrá su sede en el municipio de Barahona.

Art. 2.- La Corporación será una institución pública de servicios, autónoma con personalidad jurídica, con patrimonio propio e

ASUNTO:

Proy. de ley mediante el cual se crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de la provincia Barahona, cuyas siglas serán CORAABARAHONA.

PAG. 3

independiente, de duración indefinida y con plena capacidad para contratar, adquirir y contraer obligaciones y actuar en justicia.

ART 3.- La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de la Barahona (CORAABARAHONA), tendrá a su cargo:

- a) La administración, operación y mantenimiento de los acueductos y alcantarillados urbanos y rurales de los municipios de la provincia Barahona;
- b) Sugerir al Poder Ejecutivo los casos en los cuales procederá a declarar de utilidad pública las propiedades que sean necesarias socialmente para la ejecución de programas que garanticen el suministro de agua potable a la población;
- c) Coordinar y ejecutar actividades con aquellas instituciones públicas y privadas con funciones afines.

Art. 4.- La Corporación podrá realizar todas las operaciones necesarias para la consecución de sus fines, así como contraer empréstitos con el Estado Dominicano, con instituciones nacionales e internacionales.

Art. 5.- La CORAABARAHONA tendrá un patrimonio compuesto por los bienes y derechos que le transfiere el Gobierno Dominicano y los ayuntamientos municipales, así como las instalaciones que en la actualidad integran el sistema de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en los municipios de la provincia que al momento de publicada esta ley, esté siendo operada por el Instituto Nacional de Agua Potable y Alcantarillados (INAPA) y los que fueren colocados por la administración, operación y mantenimiento de la CORAABARAHONA,

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proy. de ley mediante el cual se crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de la provincia Barahona, cuyas siglas serán CORAABARAHONA.

PAG. 4

conforme lo indicado el literal a), artículo 3, de esta ley, incluyendo todos los bienes muebles e inmuebles que se utilice actualmente en la administración de los acueductos de Barahona, Cabral, Vicente Noble, Paraíso, Enriquillo, Polo y Salinas.

Párrafo 1.- Los bienes aportados al patrimonio de CORAABARAHONA se harán constar en inventarios practicados en el acto.

Párrafo II.— Todas las instalaciones de acueductos y alcantarillados no domiciliados, dentro de los municipios de la provincia, que posea el Gobierno Central o cualquier municipio, pasarán a ser patrimonio de CORAABARAHONA, incluyendo edificaciones muebles y vehículos.

Art. 6.- La Corporación debe garantizarles a los pobladores de los municipios de la provincia Barahona:

- a) Suministro de agua potable de calidad, con equidad y en forma racional;
- b) Mantener y ampliar oportunamente el sistema de alcantarillado y construir alcantarillados en aquellas comunidades que por su crecimiento y desarrollo lo demanden;
- c) Darle supervisión y mantenimiento regular y oportuno a los sistemas de acueductos y alcantarillados instalados.

Art. 7.- La CORAABARAHONA se financiará por las aportaciones que le haga el Gobierno Dominicano a través del Presupuesto General y la ley de Gastos Públicos; por asignaciones especiales, por los recursos

ASUNTO:

Proy. de ley mediante el cual se crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de la provincia Barahona, cuyas siglas serán CORAABARAHONA

-P

provenientes de la administración y operación de los acueductos y alcantarillados, y por las donaciones provenientes de fuentes lícitas.

Art. 8.- La CORAABARAHONA será dirigida por un Consejo Directivo, -que estará integrado por:

- a) Un presidente, que será designado por el Poder Ejecutivo, quien presidirá el Consejo;
- b) El administrador de CORAABARAHONA, quien será el secretario;
- c) Un representante de la Diócesis de Barahona, que será el tesorero;
- d) Un representante del Colegio de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) de la provincia, miembro;
- e) Un representante del Instituto Nacional de Agua Potable y Alcantarillados (INAPA), miembro.

Párrafo 1.- Los delegados o representantes de las instituciones arriba indicadas deberán ser designados por sus instituciones y tener en los mismos rangos de presidentes, vice-presidentes y directores.

Párrafo II.- En las reuniones de la CORAABARAHONA habrá quórum cuando asistan la mitad más uno de sus miembros.

Art. 9.— El administrador general debe ser profesional. Será nombrado por el Consejo de la CORAABARAHONA, y tendrá a su cargo la dirección y administración de la CORAABARAEONA y las siguientes atribuciones:

ASUNTO:

Proy. de ley mediante el cual se crea la Corporación del Acueducto Y Alcantarillado de la provincia Barahona, cuyas siglas serán CORAABARAHONA.

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo de Directores;
- b) Nombrar el personal y comunicárselo al Consejo;
- c) Proponer al Consejo de Directores las suspensiones de cancelaciones cualquier empleado, con fines de que ratifique o no dicha medida;
- d) Preparar y presentar la memoria anual al Consejo de la CORAABARAHONA
- e) Trazar estrategias adecuadas y oportunas en el diseño de planes de expansión de acueductos y alcantarillados, para hacer accesibles estos servicios a la población, en función de su crecimiento, complejidad y necesidad;
- f) Actuar de forma oportuna ante cualquier tipo de avería, sin importar la causa que la produjo;
- g) Diseñar mecanismos que sean eficaces en las recaudaciones;
- h) Diseñar e implementar un buen sistema contable y de control interno;
- 1) Manejar con pulcritud y transparencia los recursos puestos en su administración.

Art. 10.- Los funcionarios de la CORAABARAHONA, debidamente autorizados y acreditados, podrán penetrar, con previo aviso a sus dueños y ocupantes, a aquellos terrenos, ríos, manantiales o cause de ~ aguas en general, con la finalidad de hacer mensura sondeos o estudios para sus proyectos. Además, tendrán acceso a edificaciones o lugares para las investigaciones de las violaciones a las disposiciones de los reglamentos y de las leyes sobre la materia,

ASUNTO:

Proy. de ley mediante el cual se crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de la provincia Barahona, cuyas siglas serán CGRAABARAHONA.

cumpliendo con los procedimientos legales establecidos para estos casos.

Art. 11.- La Corporación contratará la ejecución de obras, previa licitación pública, de conformidad con las leyes y disposiciones vigentes sobre la materia.

Art. 12.- El Consejo de Directores elaborará y aprobará el reglamento por el cual se regirá la CORAABARAHONA.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Gu4án, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco, años 162° de la Independencia y 143° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente.

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaría.